

**UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA Y UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA - ESCUELA DE NUTRICIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, **SE REÚNEN:** la **UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA** (en adelante "UAM"), inscripta en el Registro Único Tributario de la DGI con el número 216978970011, con sede en Camino Luis Eduardo Pérez 6651 de esta Ciudad, representada por Ing. Daniel Garín de Nardo y Ing. Adriana Sáenz de Zumarán, en sus calidades de Presidente y Secretaria del Directorio respectivamente, **Y POR OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- ESCUELA DE NUTRICIÓN**, representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld en calidad de Rector (en adelante Udelar) y la Sra. Myriam de León en calidad de Directora (en adelante EN), con sede en esta ciudad en la Av. 18 de julio 1824 .

CONSIDERANDO:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que ambas partes aspiran a potenciar la eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación conjunta.

ACUERDAN celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", el que se registrará por las condiciones que se expresan en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO (OBJETIVO GENERAL): El presente acuerdo consiste en la colaboración entre las partes contratantes en la realización de diversas actividades de intereses comunes que involucren las tres funciones universitarias: educación, investigación y extensión.

Además de la cooperación, colaboración, e intercambio entre las instituciones en cuanto se ajusten y/o cumplan los requerimientos establecidos en los mismos.

SEGUNDO (APLICACIÓN): Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, en común acuerdo, buscarán aunar esfuerzos para el emprendimiento y desarrollo de acciones mutuas de cooperación en diversas ámbitos y áreas de conocimiento, tales como la educación alimentaria y nutricional (por ejemplo, el fomento del consumo de frutas y hortalizas), las buenas prácticas de alimentación, el trabajo con los funcionarios de la UAM entre otras.

Para llevar a cabo lo antedicho, se pretende la planificación y coordinación de talleres, visitas y jornadas especiales de promoción de buenas prácticas de salud y alimentación, entre otros.

TERCERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adaptarse, por tanto, cualquier otra modalidad de colaboración que se considere de interés de ambas partes, podría sumarse:

- Desarrollo de actividades orientadas a proporcionar a los estudiantes de la EN, un ámbito de prácticas en el marco de las diversas actividades de la UAM.
- Auspicio y organización de actividades académicas relativas a temáticas de interés común.
- Fomento de actividades de investigación y extensión en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos entre ambas partes.
- Intercambio de información científica.

CUARTO (PLAZOS Y RESCISIÓN):

El presente Convenio, comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las dos partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito con un previsto mínimo de treinta (30) días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, siendo suficiente la comunicación por escrito, con una antelación de al menos 30 días a la fecha de finalización propuesta.

QUINTO (DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS):

La celebración del presente Convenio Específico no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes, a menos que se acuerde previamente ante actividades puntuales.

SEXTO (COLABORACIÓN DE TERCEROS): Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO (DE LA NO EXCLUSIVIDAD): La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas. Excepcionalmente, su uso con fines científicos y didácticos se

acordará entre ambas partes, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente Convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones y su difusión, será realizada previa coordinación y acuerdo de las instituciones firmantes.

NOVENO: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes designarán referentes institucionales para la elaboración de planes periódicos de seguimiento y evaluación del presente Convenio, con el fin de generar informes que den cuenta del objeto del mismo. Se establece que a finales de cada año, se dé cuenta a la Comisión de Acuerdos y Convenios de la EN de las actividades realizadas así como también de los resultados obtenidos.

DÉCIMO (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio, en los establecidos como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.

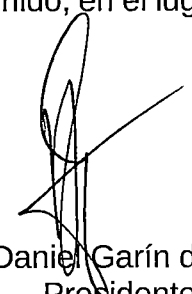
Y PARA CONSTANCIA

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

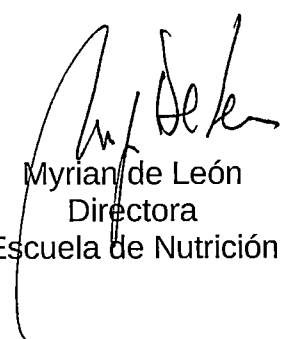
RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado
digitalmente por
RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.08.27
10:18:00 -03'00'

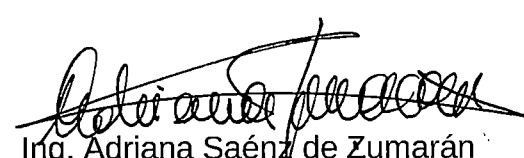
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



Ing. Daniel Garín de Nardo
Presidente
UAM



Myrian de León
Directora
Escuela de Nutrición



Ing. Adriana Saénz de Zumarán
Secretaria General
UAM